

LA SUSPENSIÓN DE ACTO RECLAMADO

La suspensión de oficio en el juicio de amparo está debida a la naturaleza del acto reclamado y la necesidad de conservar la materia de amparo; estos son factores que se encuentran previstos en el Artículo 123 de la Ley de Amparo, en donde se establece: I. II. Manual del juicio de amparo. p65 Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de vida, deportación o destierro o alguno de los prohibidos por el Artículo 22 de la Constitución Federal; cuando se trate de algún otro acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce de la garantía individual reclamada.

La suspensión a que se refiere este Artículo se decreta de plano en el mismo auto en que el juez admita la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable para su inmediato cumplimiento, haciendo uso de la vía telegráfica en los términos del párrafo tercero del Artículo 23 de esta Ley. Los efectos de la suspensión de oficio únicamente consistirán en ordenar que cesen los actos que directamente pongan en peligro la vida, permitan la deportación o el destierro del quejoso o la ejecución de alguno de los actos prohibidos por el Artículo 22 constitucional, y tratándose de los previstos en la fracción II del mismo, serán los de ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guarden, tomando el Juez las medidas pertinentes para evitar la consumación de los actos reclamados. El mismo trato de procedencia da el Artículo 233 de dicha Ley, cuando los actos reclamados tengan o puedan tener por consecuencia la privación total o parcial, temporal o definitiva, de los bienes agrarios del núcleo de población quejoso o su sustracción del régimen jurídico-ejidal.

La suspensión a petición de parte se clasifica de la siguiente manera:

- a) Suspensión provisional
- b) Suspensión definitiva

La suspensión provisional, como su nombre lo indica, surte sus efectos mientras se resuelve sobre la definitiva, una vez celebrada la audiencia incidental. Cabe señalar que en contra del auto que concede o niega la suspensión provisional, procede el recurso de queja.

Así también, el recurso que procede en contra de la resolución que concede o niega la suspensión definitiva es el de revisión, del cual conoce el Tribunal Colegiado de Circuito.

Referencia:

(2004). Manual del juicio de amparo en materia agraria. Obtenido de:
https://apps.utel.edu.mx/recursos/files/r161r/w24802w/Amparo/Manual_del_juicio_de_amparo.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>